



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación directa
RADICADO: 11001334306120170013300
DEMANDANTE: Fabian Andrés Rengifo Molina y Otros
DEMANDADO: Nación - Rama Judicial y otro.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El Luego, el 14 de julio de 2020, se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 6 de octubre de 2020.

Mediante providencia del 26 de octubre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 12 de mayo de 2020 por el Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR responsable administrativa y extracontractualmente a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por la privación injusta de la libertad de FABIÁN ANDRÉS RENGIFO MOLINA, por las razones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: En consecuencia, **CONDENAR** a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL (40%) y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (60%) a pagar por concepto de **PERJUICIOS MORALES** las siguientes sumas de dinero:

Demandante	Calidad	SMMLV POR PERJUICIOS MORALES
Fabián Andrés Rengifo Molina	Víctima directa	100 SMLMV
Lisa Fernanda Rengifo Oñate	Hija	50 SMLMV
Marinellys Rengifo Oñate	Hija	50 SMLMV
Luz Nelly Molina	Madre	50 SMLMV
Rosenberg Rengifo Martínez	Padre	50 SMLMV
María Fernanda Rengifo Molina	Hermana	30 MLMV
Erika Paola Rengifo Molina	Hermana	30 SMLMV
Juan Carlos Rengifo Molina	Hermano	30 SMLMV

PARÁGRAFO: El salario mínimo mensual se liquidará con el valor vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por las razones expresadas en la parte motiva de la sentencia.

QUINTO: Sin condena en costas procesales.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

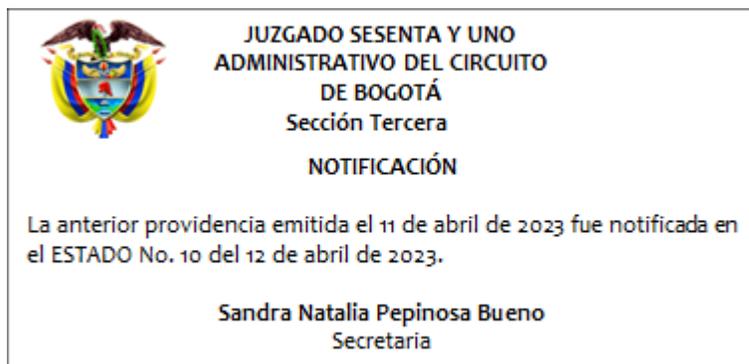
PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo



**Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466f500083db030122edd719ca978c4161bed75ae11be2f1298724c6736f5937**

Documento generado en 11/04/2023 07:38:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**